



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN

**“LINEAMIENTOS GENERALES DEL LABORATORIO PROPEDÉUTICO
DE ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN”**

Elaborado por:

MAAE Amada Julieta Villarreal Cruz

Diciembre 2012

Modificado por:

ME Ma. Laura López Torres

Noviembre 2019

APROBADO POR EL HCTC 6 DICIEMBRE DEL 2019

San Luis Potosí, S.L.P. noviembre 2019

CONTENIDO

I. PRESENTACION.....	3
II. OBJETIVOS.....	4
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR ESPACIO, EQUIPO, MATERIAL	6
CAPITULO III. DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL	8
CAPITULO V. DE LAS SANCIONES.....	11

I. PRESENTACION.

El Laboratorio Propedéutico de la Facultad de Enfermería y Nutrición, requiere contar con un documento que contemple las normas generales y reglamentación, donde se establezcan lineamientos de orden disciplinario, dirigido a los recursos humanos: estudiantes, docentes, administrativos y personas que soliciten los servicios y/o requieran de los recursos materiales del mismo.

El Laboratorio Propedéutico contribuye en la formación de los estudiantes tanto de la Licenciatura en enfermería como de nutrición, favoreciendo la integración de conocimientos teóricos a la práctica, adquisición de habilidades técnico instrumental, procedimental, ético, valorar el desarrollo de nuevas competencias, contribuye a la consecución de, la identidad profesional, lograr un estudiante crítico, reflexivo, creativo, propositivo, permitiéndole la toma decisiones, resolución de problemas y lograr retos de su profesión en el proceso de formación teórico-práctico y en un futuro de vida laboral. ¹

Se ofrece a los estudiantes de las licenciaturas de Enfermería y Nutrición un laboratorio de enfermería clínica y antropometría, con características similares y otras idóneas a la naturaleza disciplinar, para comprender, entender, reflexionar, aprender a aprehender el conocimiento, con bases sólidas, sistematizadas, científicas, en amplitud y profundidad lo que permite ser competitivos en la práctica real.

Por lo tanto, se tiene la necesidad de organizar normativa y reglamentariamente la vida académica, profesional y laboral de los recursos humanos, cuidar y optimizar el material educativo y equipo biomédico existente, conocer y hacer cumplir las normas de higiene y seguridad.²

Con los siguientes lineamientos se favorecerá el uso y aprovechamiento de los recursos del Laboratorio para el logro de los objetivos y actividades de los programas curriculares de la Facultad; el presente documento es de observancia obligatoria para los estudiantes, docentes y personal administrativo.

¹ "Misión propedéutico de enfermería", Facultad de Enfermería UASLP, 2012

² Informe del recorrido de las instalaciones de la Facultad de Enfermería, 2012

II. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo general

Contar con un documento que tenga una clara definición para los usuarios y trabajadores del Laboratorio Propedéutico respecto a: reglamentación, atribuciones, organización, disciplina, orden, responsabilidad, sanciones e higiene y seguridad.

2.2 Objetivos específicos

- Contar con un documento de control interno efectivo, que permita mantener la funcionalidad del equipo y recursos materiales para favorecer la enseñanza-aprendizaje.
- Conocer las obligaciones, responsabilidades, prohibiciones y sanciones a las que se hará acreedor la persona, al no mantener una debida observancia y respeto al conjunto de normas que regulan la actividad académica y laboral en las diferentes áreas de laboratorio
- Apoyar el logro de los objetivos académicos de la práctica de enfermería y nutrición.

C A P Í T U L O I: DISPOSICIONES GENERALES

- I. Los lineamientos normativos son de observancia obligatoria para toda la población usuaria: estudiantes, docentes y población que demande la necesidad de hacer uso de las áreas. (Hospitalización adulto, pediatría, neonatología, quirófano, área toco quirúrgica, central de esterilización, sala de usos múltiples y laboratorio de antropometría).
- II. Contar con una infraestructura, estructura, equipo y material médico quirúrgico, simuladores, modelos anatómicos, guías y protocolos de calidad en buenas condiciones para uso y laboratorios equipados, con luz natural y artificial acorde con la salud de los estudiantes.
- III. La organización de las áreas (Hospitalización adulto, pediatría, neonatología, quirófano, área toco quirúrgica, central de esterilización, sala de usos múltiples y laboratorio de antropometría) se mantendrán equipadas con stock básico.
- IV. Contará con un Responsable del Laboratorio, y un Auxiliar Administrativo que serán los encargados de mantener la organización, planeación, control, evaluación y una persona de intendencia para el mantenimiento del orden, limpieza de las áreas, mobiliario y desecho de los RPBI.
- V. El responsable del laboratorio propedéutico tendrá la función de docencia y asesoría a estudiantes que lo soliciten o que sean referidos por los Responsables de Grupo, Responsable de Campos de Práctica, Coordinaciones de Programas de Licenciatura o Secretaría Académica.
- VI. Se dispondrá para la organización de actividades docentes controles en físico y electrónicos que facilite la organización y uso de las áreas, (talleres de práctica y asesoría clínica)
- VII. El Laboratorio Propedéutico mantendrá coordinación con la Dirección, Secretaría General, Secretaría Académica, Coordinadores de Programas de Licenciatura y, de Especialidades, y con la Administración de la Facultad, para la organización, adquisición y mantenimiento de equipo, material e insumos, modelos anatómicos y simuladores.
- VIII. Todas las áreas del Laboratorio permanecerán seguras, limpias, equipadas y ordenadas.

CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR ESPACIO, EQUIPO, MATERIAL

- I. El laboratorio estará a disposición de docentes y estudiantes de las diferentes licenciaturas y posgrado de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 hrs y sábado de 7:00 a 14:00 hrs.
- II. Se dará prioridad al uso de espacio físico para demostraciones, prácticas, talleres, por sobre sesiones teóricas, con previo llenado de solicitud de espacio físico.
- III. No existen áreas exclusivas para los diferentes programas de la Facultad.
- IV. En el caso de cualquier evento y/o necesidad, se reasignarán espacios, para lo cual se solicita se respete al máximo la programación de los talleres e informar el retraso o adelanto de los mismos.
- V. Los docentes responsables deberán entregar a este laboratorio en físico y/o vía electrónica la planeación de los talleres la primera semana de cada semestre. Específicamente los docentes de la Licenciatura en Enfermería deberán entregar los sets solicitados para los diferentes talleres. Puntualizar en la programación el horario de ocupación, tanto de entrada como de salida.
- VI. Para los talleres de la Licenciatura en Enfermería se hará entrega de un set unificado de acuerdo a lo solicitado.
- VII. Los docentes que deseen hacer uso del auditorio del Laboratorio Propedéutico deberán elaborar solicitud por escrito dirigido a la Directora de la Facultad para su autorización, señalando día, hora, tema, número de alumnos, responsable de la actividad, además de especificar detalladamente si se requiere la movilización de mobiliario y la disposición del mismo. El docente y alumnos no están autorizados a movilizar el equipo.
- VIII. El organizador y/o responsable de curso, clase, exámenes, inducción a la práctica entre otros, programado de antemano en el auditorio del laboratorio, será responsable de realizar el enlace con el departamento de cómputo para encendido y apagado de audio, así como, de cualquier situación relacionado con los mismos.
- IX. Se requiere de un oficio dirigido a la Directora de la Facultad con atención al responsable del laboratorio al menos con 48 horas de anticipación en el caso de solicitar recorridos, visitas guiadas, uso de áreas por personas ajenas a la facultad y/o cursos ofrecidos por la misma.
- X. En las áreas del Laboratorio Propedéutico, los maestros se apegarán a los Lineamientos Generales del Uso del Uniforme de Prácticas.

- XI. El docente que acuda a las áreas del laboratorio propedéutico deberá traer a la vista credencial que lo identifique como maestro de esta Facultad.
- XII. En el caso que el docente que solicitó el área, no se presente en el término de 30 minutos posterior a la hora programada y no medie ninguna información de su parte, se reasignará el área de acuerdo a las necesidades de otros docentes.
- XIII. El material y equipo se solicitará previo al llenado de formatos en físico o de manera electrónica, con tres días de anticipación, en el entendido que solo se proporcionará material a los docentes para demostración de la técnica o procedimiento.
- XIV. Una vez que el material y/o equipo sea recibido y firmado por el docente, se considera que acepta y está de acuerdo con las condiciones del equipo y por lo tanto responsable de los daños o pérdidas si los hubiere.
- XV. El docente responsable del taller avisará de su llegada para dar acceso al área que ocupará, así como cuando termine de impartir su práctica para entregar el espacio.
- XVI. El docente responsable del taller entregará el material y equipo solicitado 15 minutos antes del tiempo de término solicitado en el turno matutino y 30 minutos en el vespertino.
- XVII. El personal de Laboratorio entregará únicamente al docente responsable el material y/o equipo solicitado previamente para la enseñanza dentro y fuera de la facultad. Asimismo, deberá ser regresado por el docente al finalizar la actividad en orden, limpio, completo y en buen estado.
- XVIII. El material y equipo prestado a los docentes deberá ser entregado única y exclusivamente al personal del laboratorio.
- XIX. Al finalizar cada sesión del taller práctico, el docente responsable de grupo, deberá dejar en orden el área, y avisará al personal del laboratorio de su salida.
- XX. Solo a los docentes se les autoriza la salida de material, equipo, simuladores y modelos anatómicos con previa solicitud y serán responsables directos del cuidado y buen uso.
- XXI. Los docentes que envíen alumnos al laboratorio propedéutico para retroalimentación de algún procedimiento deberán llenar el formato de referencia donde especifique claramente lo que se solicita. El personal de laboratorio hará llegar al docente la contra referencia especificando los logros o limitaciones del alumno.

- XXII. Para solicitar equipo electro-médico, modelos anatómicos y/o simuladores para prácticas extramuros se solicitarán con 72 horas hábiles previo llenado de formato, el cual deberá ser autorizado por la Secretaria Académica de la Facultad en el caso de actividades académicas de las Licenciaturas, por la Secretaria Escolar en el caso de actividades de los programas de desarrollo integral del estudiante y por la Secretaria de posgrado en el caso de actividades del mismo.
- XXIII. Material que sufra daño por desgaste se registrará en un formato describiendo detalladamente los mismos y notificará a la administración de la Facultad para dar mantenimiento correctivo o baja de inventario.
- XXIV. El docente que haga uso de las áreas del laboratorio deberá hacer uso correcto de la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- XXV. Cuando el docente identifique falla, descompostura o ruptura de un equipo electro médico, modelo o simulador no hará uso de él y avisará inmediatamente al Responsable del Laboratorio.
- XXVI. Cuando un mueble, estructura física o equipo eléctrico sufriera daños, el personal docente y administrativo del área se encargará de informar de inmediato a la Administración y autoridades para su reparación.
- XXVII. Se dará mantenimiento a cada extintor una vez al año, atendiendo a la NOM-002-STPS-2010
- XXVII. El docente responsable del Laboratorio Propedéutico deberá reportar en bitácora de los daños que sufran los equipos, simuladores, modelos y/o áreas inmediatamente que sucedan.
- XXVIII. Solo se facilitará material y equipo en los periodos intersemestrales de las licenciaturas, a los estudiantes de posgrado, previa autorización de la responsable del mismo.

C A P Í T U L O III. DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

- I. Los estudiantes deberán cumplir y hacer cumplir cada una de las estipulaciones reglamentarias institucionalizada por el Laboratorio Propedéutico.
- II. Los estudiantes se dirigirán con respeto a los docentes, trabajadores y compañeros dentro del Laboratorio Propedéutico.

- III. En las áreas del Laboratorio Propedéutico, los estudiantes se apegarán a los Lineamientos Generales del Uso del Uniforme de Prácticas. De no acatar esta disposición será retirado de las áreas por el docente responsable y/o personal del laboratorio y se señalará como inasistencia a la práctica.
- IV. Los estudiantes deberán acudir al área quirúrgica con: uniforme quirúrgico (pantalón, filipina quirúrgica, gorro o turbante, cubrebocas y botas quirúrgicas.
- V. Los estudiantes deberán portar a la vista credencial que lo identifique como estudiante de esta Facultad en las áreas del Laboratorio Propedéutico.
- VI. Hacer uso adecuado de todo lo perteneciente al Propedéutico.
- VII. Pasar al área propedéutica, ordenadamente colocando su mochila o útiles escolares en las áreas correspondientes para el guardado.
- VIII. Al finalizar el taller, el área de práctica deberá entregarse ordenada y la basura de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002
- IX. Los estudiantes deberán hacer uso correcto de la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- X. Los estudiantes deberán acatar señales prohibitivas o restrictivas que se encuentren dentro de las áreas de Propedéutico.
- XI. Cuando el estudiante identifique falla, descompostura o ruptura de un equipo electro médico, modelo o simulador no hará uso de él y avisará inmediatamente al docente responsable del taller.
- XII. Para la impartición de asesorías, se dará tolerancia de 15 minutos a los estudiantes que hubieran programado en tiempo y forma, así como avisar con una hora de anticipación, si no podrá asistir a recibir su asesoría.
- XIII. Los estudiantes no podrán permanecer en las áreas del laboratorio propedéutico sin un docente a cargo.
- XIV. Para la impartición de asesorías realizadas por los pasantes de "PARES" o "DESARROLLO CURRICULAR" que requieran material y equipo, su empleo deberá realizarse dentro de las áreas de propedéutico cuando se cuente con la disposición de espacios.

- XV. El estudiante deberá traer consigo el material y equipo necesario para el desarrollo de los talleres. El laboratorio propedéutico no prestará ni proveerá, del mismo.
- XVI. En el caso que el estudiante solicite asesoría y/o sea enviado por su docente, deberá traer un compañero para realizar el procedimiento en el caso que se amerite.

C A P Í T U L O IV: DE LAS PROHIBICIONES

- I. Hacer reuniones que no sean de carácter académico dentro del Laboratorio Propedéutico.
- II. Queda prohibido a toda la población usuaria (estudiantes y docentes) introducir y consumir alimentos y bebidas dentro de las áreas del Laboratorio.
- III. La entrada a todo personal ajeno a las instalaciones: oficina administrativa y áreas físicas, sin la autorización del personal administrativo y encargada de los espacios físicos.
- IV. Rayar el mobiliario, tirar basura, pegar goma de mascar, sentarse o acostarse en las camas (excepto quién funge como paciente), poner los pies en la pared, en el mobiliario, uso innecesario de agua, papel para secado de manos, mal uso de mobiliario, en general hacer uso inadecuado de todo lo perteneciente al Laboratorio.
- V. Mostrar comportamiento inadecuado en relación a desorden, ruido excesivo que no corresponda con la actividad académica
- VI. Hacer desorden social, moral y cívico o actos que se contrapongan con los valores institucionales.
- VII. Faltar al respeto a los docentes, estudiantes y personal administrativo, hacer mal uso del uniforme y fumar dentro de las instalaciones del Laboratorio.

C A P Í T U L O V: DE LAS SANCIONES

- I. Los docentes que no se apeguen a los Lineamientos Generales del Uso del Uniforme de Prácticas, será acreedor a una llamada de atención y en caso de reincidir de la suspensión de la práctica.
- II. En el caso que el docente no solicite el material en tiempo y forma, será acreedor(a) a una llamada de atención por parte del Responsable del Laboratorio, si el docente

- reincide, se le negará el material y se informara a la Secretaría Académica de la Facultad, para lo conducente.
- III. Se reportará por escrito a la Directora de la Facultad, Administración, Secretaría Académica y Coordinador de la licenciatura correspondiente, cuando el equipo y/o modelo prestado al docente sufra algún daño, pérdida total o pieza, para la recuperación por el docente y/o alumnos que hicieron uso del mismo al 100%.
 - IV. El docente que no avise de su llegada para dar acceso al área que ocupará, así como de su salida será acreedor a una llamada de atención y responsable de alguna pérdida o daño si los hubiere.
 - V. Cuando se identifique a un estudiante consumiendo alimentos dentro de los espacios del laboratorio propedéutico será retirado del área por el docente responsable y/o personal del laboratorio. Asimismo, cuando el docente viole esta disposición se le realizará la observación por el personal del laboratorio. En caso de reincidir por ambas partes se hará del conocimiento de la Secretaria Académica de la Facultad para lo conducente.
 - VI. Los estudiantes que no se apeguen a los Lineamientos Generales del Uso del Uniforme de Prácticas será retirado de las áreas por el docente responsable y/o personal del laboratorio y se señalará como inasistencia a la práctica.
 - VII. En caso de sorprender al estudiante, docente u otro, destruyendo o haciendo uso indebido del área, material educativo, equipo o mobiliario del Laboratorio será objeto de sanción, que puede ser la suspensión de su práctica, reporte a la Secretaría Académica y Administración de la Facultad.